

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »  
 FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »  
 Números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL—Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias, e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 17 de Febrero).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

RELACION de las concesiones mineras caducadas por ministerio de la Ley por hallarse en descubierto en el pago del canon anual por superficie en 31 de Diciembre último y cuyos terrenos han sido declarados francos y registrables por providencia del señor Gobernador fecha de hoy. 395

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Términos municipales en que radican	Hectáreas o pertenencias.	Clase de mineral	INTERESADOS	VECINDAD
1.777	Tintea	Ezcaray	12	Hierro	Doña Trinidad Manso de Zúñiga	Torremonalvo.
2.044	Merceditas	Anguiano	12	Cobre	» Nieves Denis y Corona	Bilbao
2.045	Baldomera	Idem	12	Idem	La misma	Idem
2.046	Colón	Idem	8	Idem	La misma	Idem
2.120	San Isidro	Idem	12	Idem	La misma	Idem
3.004	Flora	Brieva y Ortigosa	64	Hierro	Don Honorio Marcos de Celis	Gallarta
3.027	La Nneva Serrana	Gallinero y Pradillo	239	Cobre	» Santiago Irizar Garralda	San Sebastián
3.031	La Nueva Torrecilla	Torrecilla de Cameros	34	Hierro	El mismo	Idem
3.032	La Nueva Torrecilla núm. 3	Idem	21	Idem	El mismo	Idem

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del Real decreto de 18 de Abril de 1913, haciendo saber que se admitirán nuevas solicitudes de los terrenos comprendidos en estas Minas, en los dos días siguientes a los ocho de la publicación del presente anuncio. Las solicitudes se presentarán en este Gobierno civil en las horas hábiles de oficina. Logroño, 14 de Febrero de 1925.—El Secretario del Gobierno, Alberto Pérez Sanmillán.

CIRCULARES

La decadencia que viene acentuándose cada año más en el Carnaval, no impide que por este Gobierno se recuerde a los señores Alcaldes de la provincia el deber en que están de procurar que la forma en que por los vecinos de los pueblos sujetos a su autoridad, se celebren esas fiestas, sea culta, propia, al menos, de personas civilizadas, porque hay que evitar a todo trance el desenfreno de la barbarie que en ocasiones se ha adueñado en esos días de las calles, plazas y paseos de las localidades, lo mismo de las grandes urbes como de la más apartada aldea.

No solo prohibirán terminantemente que por las máscaras se moleste de obra a los transeuntes porque les golpeen y den empujones, que aun cuando sea en el sentido de broma, llegan a producir enfados en quienes les reciben y pueden rechazarles, airados, con alguna agresión, si que esos ensordecedores ruidos

y los espectáculos de tan mal gusto que suelen dar los que tan pronto como se disfrazan dejan de respetarse asimismos para faltar a la consideración a los demás.

Prohíbese la circulación por las calles y que se mezclen con las personas que estén congregadas en los paseos a esos mascarones llenos de andrajos y sucios que manchan a cuantos rozan con los enlodados guñapos con que creen llevar un original disfraz y desde luego ordénese enérgicamente que se retire a su casa el que no vaya vestido honestamente o lleve uniformes del Ejército o Armada o hábitos de sacerdotes o religiosos.

El empleo de los papelillos y el uso de las serpentinas se hará prudentemente y en manera alguna se permitirá que el confeti o los papelillos ya arrojados se recojan del suelo para volverlos a usar.

He dejado para el último párrafo el prohibir, del más enérgico modo, cuanto pueda significar

desprecio, si quiera pequeña merma de los grandes respetos que le son debidos, a la Religión del Crucificado. En esos días de tan propafanas fiestas, de locura, pudiéramos decir, hay que extremar el cuidado de que no sólo no se blasfeme, si que la moral no sufra el menor detrimento y la vigilancia para impedir esto último, se redoblará sobre todo en los locales en que se celebren bailes, sea la que fuere la clase social que a ellos acuda en los que no se permitirá que haya departamentos reservados que estén aislados del público aunque sea solamente por unas cortinas.

A la máscara descocada, que ya sea por su indumentaria o por sus palabras o ademanes y movimientos ofenda a la honestidad; obliguesela inmediatamente a abandonar el local y múltesela, además, sin contemplaciones, llevándola detenida si ofrece la menor resistencia a acatar la orden de la autoridad o del agente de ella.

Se prohibirá, también, la cele-

bración del llamado «entierro de la sardina» que nunca ha tenido gracia alguna y siempre ha representado la parodia de una ceremonia que debe ser mirada con respeto, hasta con tristeza, por alegre que esté el ánimo.

He de advertir, finalmente, que estoy dispuesto a ser inexorable con quienes en cualquier forma infrinjan estas disposiciones.

Logroño, 18 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Alejandro Font

Abastos

401

Habiéndome denunciado la Delegación General de Abastos que los pueblos que a continuación se expresan no han remitido a la Asociación General de Ganaderos del Reino, las estadísticas de producción de leche y ganados de Abasto, que se les tiene interesado por R. O. Circular del Minis-

terio de Gobernación de 29 de Noviembre último, encargo a los Alcaldes de los pueblos mencionados que cumplieren con toda urgencia el servicio indicado, pues de no hacerlo en el plazo de tercero días, les impondré la sanción correspondiente, con la cual quedan conminados.

Logroño, 16 Febrero de 1925.

El Gobernador,

**Alejandro Font**

\*\*

**Delegación General de Abastos**

Estadística de producción de leche

**Pueblos que no han contestado**

Agoncillo	Ollauri
Albelda	Pazuengos
Alberite	Ribafiecha
Alfaro	Ribas
Arenzana Abajo	Rodezno
Arenzana Arriba	Sajazarra
Ausejo	San Asensio
Corporales	S. Millán Cogolla
Daroca	S. Millán Yécora
Entrena	Santurde
Estollo	Santurdejo
Foncea	Sojuela
Hormilla	Tudelilla
Hormilleja	Torreçilla Cameros
Ijea	Torreña
Lagunilla	Treviana
Lardero	Tricio
Logroño	Urñuela
Luezas	Ventrosa
Manjarrés	Villamediana
Medrano	Villanueva de Cameros
Murillo	Villaverde
Nalda	Zenzano
Navajún	
Nestares	

**Pueblos que no han rectificado.**

Bergasa	Nájera
Coera	Villarta Quintana
Cabezón Cameros	

**Estadística de animales de Abastos**

Alfaro	Sojuela
Ausejo	Villamediana
Ijea	Arenzana Abajo
Navajún	Arenzana Arriba
Foncea	Estollo
Ollauri	Hormilla
Ribas	Hormilleja
Rodezno	Manjarrés
Sajazarra	S. Millán Cogolla
San Asensio	Tobia
Treviana	Tricio
Agoncillo	Urñuela
Albelda	Ventrosa
Alberite	Villaverde
Daroca	Corporales
Entrena	Pazuengos
Lagunilla	S. Millán Yécora
Lardero	Santurde
Logroño	Luezas
Medrano	Nestares
Murillo Rio Leza	Torreçilla de Cameros
Ribafiecha	

\*\*

**Animales dañinos**

410

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza, con fecha de hoy autorizo a don Martín Ortiz, vecino de Brieva de Cameros, para que pueda emplear la estricnina al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por la jurisdicción de dicha villa, sometiéndose en cuanto a la operación mencionada, a la dirección y acuerdos que adopte la Alcaldía, teniendo en cuenta lo dis-

puesto en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza.

Logroño, 16 Febrero 1925.

El Gobernador

**Alejandro Font**

\*\*

**Higiene y Sanidad Pecuarias**

426

Habiéndose presentado la glosopeda en el ganado bovino de Santo Domingo de la Calzada, y el carbunco bacteriano en el de Rincón de Soto, cumpliendo lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de conformidad con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de Febrero 1925.

El Gobernador

**Alejandro Font**

\*\*

**Minas**

425

Por providencia del señor Gobernador, fecha hoy, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro minero titulado «Visitada», número 3.102, de 25 pertenencias, de mineral de hierro, sitas en término municipal de Villavelayo, paraje Valdeconcuño, por haber renunciado a todos sus derechos el registrador.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 17 de Febrero 1925. —El Secretario, Alberto Pérez Sanmillán.

\*\*

424

Por providencia del señor Gobernador, fecha de hoy, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro minero titulado «Segunda Altura», número 3.087, de cien pertenencias, de mineral de hierro, sitas en término municipal de Canales de la Sierra y Villavelayo, parajes llamados «Dehesa boyal de la Solana» y «Alto Campos», por haber renunciado a todos sus derechos el registrador.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 17 de Febrero 1925. —El Secretario, Alberto Pérez San Millán.

**Tesorería de Hacienda**

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, pertenecientes a los años 1913 al 16 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, a saber:

NOMBRES	DÉBITO	
	Pesetas	Cts.
Natasio Ahucro	6	96
Domingo Angulo	5	20
Demetrio Angulo	39	31
Francisco Aparicio	39	12
Juan Ahucro	21	30
Nemesio Arroyo	26	96
Manuel Ballugera	18	14
Benito Bañares	65	23
Matías Barona	24	24
Natividad Barona	1	74
Ignacio Bañares	10	•
Guillermo Bodegas	20	22
Saturnino Conde	20	•
Eustasio Cantabrana	16	52
Valentín Cantero	29	51
Lorenzo Castro	33	91
Marcos Díez	15	64
Anastasio Díez	2	18
Isabel Elizondo	46	08
José Alonso	17	29
Lucas Fernández	30	18
Pedro Fuldain	71	73
Santiago Fernández	12	16
Tomasa Fernández	30	44
Luisa Fernández	4	56
Saturnino García	20	05
Santiago Gómez	15	•
Angel García	23	63
Clemente García	20	87
Luis García	5	20
Lucía García	3	04
Sandalio García	20	•
Severo González	26	08
Juliana Gimileo	3	26

  

NOMBRES	DÉBITO	
	Pesetas	Cts.
Manuel Gómez	6	52
Federico Garro	15	64
Nicolás Gobantes	57	37
Fermín Gómez	72	99
Indalecio Gómez	11	14
María González	34	79
Tiburcio Jiménez	18	24
Vicente Jiménez	6	96
H. de Silvestre González	15	64
Román Gripiar	57	34
Manuel Isasi	45	20
Eusebio Lazcano	28	68
Santiago Isasi	20	•
Antonio Landázuri	39	86
Ramón Lazcano	19	28
Felipe López	131	19
Antonio Lardiés	2	98
Casimiro Lazcano	45	20
Pedro Martínez	12	16
Valentín Méndez	20	87
Juan Martínez	41	62
Francisco Murillo	4	13
Julián Mendoza C.	40	87
Julián Mendoza P.	38	38
Manuel Martínez	11	32
Román Orive	7	16
Arsenio Pinedo	34	23
Eusebio Pinedo	103	48
Feblario Para	22	56
Víctor Oñate	9	25
Pablo Pérez	12	16
Rufo Pinedo	4	36
Francisco Perdiguero	9	76
Paulino Pinedo	178	39
Félix Peciña	5	86
Dionisio Prado	3	26
León Robador	46	07
Ezequiel Rubio	46	07
Julián Rufz	97	46
Manuel Sáez	13	04
Isidora Sáez	31	32
Rafael Salinas	12	41
Roque Santiago	10	•
Buenaventura Serrano	13	03
Manuel Suso	21	72
Romana Sojo	77	57
Casto Terrazas	12	16
Eusebio Triana	19	10
Norberto Navarro	17	40
Juan Pinedo	13	68
Cesáreo Uriarte	24	31
Faustino Uralde	4	36
Manuel Tevaún	21	72
Cipriano López	9	56
Baltasar Ezcurra	3	04
Primitivo Oca	25	21
Julián Montoya	14	81
Ceferino González	144	23

**URBANA.—Para 1913 al 16**

Dimas Aducia	65	96
Mariano Angulo	23	27
Guillermo Bodegas	11	12
María Domingo	7	61
Valentín Cantero	19	21
Juan García	1	96
Ceferino González	13	66
Clotilde García	5	96
José González	2	40
Juan Lakarga	12	20
Manuel Labarga	3	54
Manuel S. Martínez	6	08
Manuel Gómez Domingo	5	94
Valentín Labarga	12	15
Felipe López	1	68
Antonio Landázuri	53	60
Manuel Sojo	3	78
Damián Lazcano	28	41
Antonio Mendoza	13	79
Pedro Mendoza	8	09
Julián Mendoza	14	33
Valentín Mendoza	6	05
Félix Peciña	2	53
José Terrazas	8	26
Juan Pinedo	5	57
Braulio Bóveda	6	05

En Anguciana, a 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de Enero último, solicitando la posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

362

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Pueblo y término donde radica	PARAJE EN QUE SE HALLA	Cabida declarada	LINDEROS
Elias Marrón Gutiérrez.	Ochánduri.	Tala.	5 celemines.	Norte, Antoliano Marrón; Sur, Angel Ruiz; Este y Oeste, valladares.
El mismo.	Id.	Alpuja.	4 Id.	Norte y Este, valladar; Sur, Serafin Leiva; y Oeste, Tuduardo Paro.
El mismo.	Id.	Vallequema.	Una fanega.	Norte, José Barrón; Sur y Este, valladar, y Oeste, Antoliano Marrón.
El mismo.	Id.	Valle don Roque.	6 celemines.	Norte, Sur y Este, valladares, y Oeste, camino.
El mismo.	Id.	San Juan.	Id.	Por todos los aires valladares.
Dionisia Leiva Díez.	Id.	Carraladrones.	2 fanegas.	Norte, Julián Pérez; Sur, Felipe Aguilar; Este, valladar, y Oeste, arroyo.
La misma.	Id.	Mojones altos.	Id.	Norte, Lucrecio Marrón; Sur y Este, Dionisia Leiva, y Oeste, Angel Ruiz.
La misma.	Id.	Id.	Media fanega.	Norte, Hipólito Ugarte; Sur y Oeste, valladares, y Este, Santiago Valladolid.
La misma.	Id.	Valle Juana.	Id.	Norte, Este y Oeste, valladares, y Sur, Celedonia Briones.
La misma.	Id.	Valle los Chicos.	8 celemines.	Norte y Oeste, camino; Sur, Antonio Marrón, y Este, valladar.
La misma.	Id.	Tala.	Media fanega.	Norte, Sur y Oeste, valladares, y Este, Pascual Marrón.
La misma.	Id.	Extramuros.	Id.	Norte, calle; Sur, cuesta; Este, Silvestre Riaño, y Oeste, cuesta.
Tomás Ruiz Maletó.	Id.	Valverde.	7 celemines.	Todos los aires cuesta.
El mismo.	Id.	Valle la Higuera.	4 Id.	Idem Idem.
El mismo.	Id.	Girón.	8 Id.	Norte, Cándido Cantabrana; Sur, Este y Oeste, cuestras.
El mismo.	Id.	Id.	3 Id.	Por todos los aires Cándido Cantabrana.
El mismo.	Id.	Garaguta.	3 Id.	Norte, Sur y Oeste, valladares, y Este, Bernabé Martínez.
El mismo.	Id.	Córdoba.	4 Id.	Norte, Pablo Aguilar; Sur y Este, cuesta, y Oeste, Amiano Riaño.
El mismo.	Id.	Cubatejas.	4 Id.	Por todos los aires cuestras.
El mismo.	Id.	Id.	2 Id.	Idem Idem.
El mismo.	Id.	Valleguna.	Una fanega.	Idem Idem.
El mismo.	Id.	Fuente Leiva.	4 celemines.	Idem Idem.
El mismo.	Id.	Id.	2 Id.	Idem Idem.
El mismo.	Id.	Id.	4 Id.	Norte, Julio Ruiz; Sur, Este y Oeste, cuesta.
El mismo.	Id.	Valle los Chicos.	3 Id.	Por todos los aires cuesta.
El mismo.	Id.	Id.	2 Id.	Norte, Tomás Para; Sur, camino; Este y Oeste, valladares.
El mismo.	Id.	Carraladrones.	4 Id.	Norte y Oeste, valladar; Sur, Baidomero Ruiz, y Este, Antonio Cámara.
El mismo.	Id.	Mundipes.	Una fanega.	Por todos los aires cuesta.
El mismo.	Id.	Juan yerro.	Media Id.	Idem Idem.
El mismo.	Id.	Garaguta.	Id.	Idem Idem.
Valentín Bayo Fernández.	Valdemadera.	Solana de la Hoya.	Una hectárea.	Norte y Sur, monte; Este, camino, y Oeste, ribazo.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Norte, monte; Sur y Este, Esteban Muñoz, y Oeste, Pedro Alonso.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Norte y Este, Pedro Alonso; Sur, Tomás Muñoz, y Oeste, Herederos de Eugenio Sáenz.
Tobías Soria Jiménez.	Id.	Hoya de Alcarama.	4 fanegas.	Norte, Faustino Alonso; Sur, Tomás Muñoz; Este, Pedro Alonso, y Oeste, Agustín Sáenz.
El mismo.	Id.	Id.	5 Id.	Norte, monte; Sur, Toribio Echevoyen; Este, camino, y Oeste, Demetrio Fernández.
El mismo.	Id.	Id.	6 Id.	Norte, Leopoldo Benito; Sur, Juan Muñoz; Este, Francisco Asensio, y Oeste, Leopoldo Benito.
El mismo.	Id.	Coladillo.	2 Id.	Norte, Bandicio Fernández; Sur, León Muñoz; Este, Miguel Benito, y Oeste, Emilio Soria.
El mismo.	Id.	Valdeyerro.	6 Id.	Norte, camino; Sur, Emilio Soria; Este, Francisco Asensio, y Oeste, Lorenzo Muñoz.
El mismo.	Id.	Hoya de Alcarama.	2 Id.	Norte, Emilio Soria; Sur, Esteban Muñoz; Este, Leopoldo Benito, y Oeste, Valentín Bayo.
Teófilo Rodríguez Mateo.	Santo Domingo.	Mata.	Fanega y media.	Norte, Herederos de Tejada; Sur, Jacinto Ochoa; Este, camino de Corporales, y Oeste, terreno erío.
Juan Gualberto García.	Villalobar de Rioja	El Lago.	Una Id.	Norte, camino; Sur, Herederos de Bustamante; Este, vecino de Herramélluri, y Oeste, arroyo.
Vicente Sancho Bolinaga.	Id.	Río Peros.	5 celemines.	Norte, camino; Sur y Este, río Peros, y Oeste, Daniel García.
El mismo.	Id.	Lote-Dehesa.	3 celemines.	Norte y Este, arroyo; Sur, José Hidalgo, y Oeste, camino.
El mismo.	Id.	Camparralancha.	Una fanega.	Norte, Este y Oeste, valladares, y Sur, Valeriano Rojo.
El mismo.	Id.	El Lago.	Id. y 6 celemines.	Oeste, el interesado; Sur, Este y Norte, el Lago.
Manuel Miguel Calleja.	Ajamil.	San Martín.	11 áreas.	Norte, Sur y Este, con terreno comunal, y Oeste, camino de Soria.
El mismo.	Id.	Galbarra.	10 Id.	Norte, Este y Oeste, terreno comunal, y Sur, arroyo de Galbarra.
El mismo.	Id.	Maquillos.	22 Id.	Norte, herederos de Domingo Rojo; Sur, Agustín del Valle, y Este y Oeste, terreno comunal.
El mismo.	Id.	Cullamor.	20 Id.	Con terreno comunal por todos los aires.

En estas fincas no existen edificios ni servidumbres públicas ni privadas

BOLETIN OFICIAL

Página 3.ª

**EDICTO**

**Reparto de Utilidades**

**Año 1924-25**

Luis Moreno Contreras, Recaudador del Ayuntamiento de TIRGO.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Enero de 1925 he dictado la siguiente

PROVIDENCIA =De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la actual relación. =Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que ha de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo.

**HACENDADOS FORASTEROS**

N.º	NOMBRES	Ptas. Cs.	N.º	NOMBRES	Ptas. Cs.
134	Manuel Amilburo	1 26	234	Jerónimo García	1 12
135	Cándido Alonso	1 54	243	Felipe Hernando	2 10
136	Santiago Amenans Angulo	1 61	245	Andrés Arce	4 06
138	Domingo Arce	2 66	246	Juan Hernando	2 45
139	Elvira Abad Bóveda	1 75	247	Rafael Igay	1 40
140	Manuel Angulo Junquera	2 31	248	Francisco Izarra	4 06
141	Pedro Angulo	2 24	249	Julián Imaños	5 88
142	Maria Cruz Albisna	2 45	250	Ramire Junquera	5 39
143	Jorge Albisna	3 86	251	Saturnino Junquera	2 75
144	Silvestre Aguirre	15 88	252	Pedro Junquera	6 30
146	Justo Aguirre Villaescusa	7 63	253	Francisco Junquera	1 26
148	Jerónimo Aramburo	2 10	254	Mateo Jorge	12 18
149	Julio Angulo	36 26	256	Andrés Labarga	5 46
150	José Arbaizar Riaño	6 09	257	Paula López Herreros	» 84
151	Juan Angulo	1 19	258	Santiago López	3 50
152	Manuel Angulo	38 08	259	Eleuterio López Angulo	1 40
153	Ricardo Angulo	3 15	262	Juan Landonis	2 58
154	Francisco Angulo	21 91	263	Ciriaco Landonis	5 04
158	Clemente Bañares	2 73	264	Felipe Luis Díaz	1 12
160	Pedro Bañares	1 89	266	Domingo Lacalle	3 15
161	Saturnino Briones	3 23	267	Pio Medrano	4 90
162	Alfonso Bujanda	8 88	268	Florencio Millán	1 75
163	Santiago Bañares	2 73	270	Marqués de S. Felices	68 74
167	Avelino Barona	3 08	271	Felipe Malaina	15 68
168	Eusebio Barona	5 46	272	Francisco Malaina	6 79
169	José Barona	6 16	273	León Moneo Fernández	» 91
170	Florencio Barcina	» 91	274	Micaela Martínez	3 99
173	José Barona Guinea	34 86	275	Martín Marín S. Pedro	» 91
174	Lucio Ballugera	1 26	276	Inocencio Martínez	2 66
175	Secundino Briones	32 »	278	Victoria Martínez Montoya	6 58
176	Ramón Bañares	2 66	280	Laureano Muñoz	2 45
177	Luis Briones	» 91	281	Felipe Muñoz	2 38
179	Juan Barrón	5 25	284	Dámaso Martínez	5 60
180	Gaspar Conde	1 33	285	Juan Moneo	19 46
181	Santiago Corral	1 33	286	Andrés Negueruela	2 59
182	Juan Campo	2 94	287	Raimundo Negueruela	2 24
183	Enrique Cerezo	3 29	288	Gregorio Negueruela	2 66
184	Eusebio Cantabrana	» 98	289	Domingo Otañes	26 38
185	Valentín Cantabrana	» 98	292	Alejandro Ortún	2 66
189	Domingo Casero Rey	1 54	294	Marcos Ortún	3 50
191	Faustino Cuera	38 50	295	Florencio Ortún	27 93
192	Petronila del Río	3 01	296	Francisco Ortíz Guinea	5 74
193	Eleuterio Díez	1 33	298	Marcial Ortíz Bonén	4 13
195	Valentín Díaz	1 40	300	Bernardo Ortíz Guinea	3 85
197	Esteban Pastor	1 89	301	Pedro Ortíz	7 »
199	Pedro Espiga	1 05	303	Patrocinio Oca	17 15
200	Juan M. Encio	18 76	305	Lorenzo Pandal	2 53
201	Elias Enrique Ortega	3 01	306	Baltasar Puente	6 30
203	Jenaro Elesardo	20 58	307	Sinfiorano Para Ramos	1 61
204	Dolores Eguiluz	2 31	308	José Pérez Blanco	3 36
206	Santiago Fernández	1 35	310	Galo Puerta	1 19
207	Francisco Fernández	2 66	311	Félix Pérez	1 54
208	Ignacio Fernández	2 73	314	Gregorio Pérez Alvarez	5 60
209	Sebastián Fernández	1 07	315	Pablo Pérez Herreros	7 70
211	Antonio González	11 41	318	Angel Pérez Eguiluz	50 75
212	Enrique Guardia	29 61	320	Enrique Pérez	2 17
213	Tomás García	9 66	322	María Porres	6 44
214	Anselmo Garoña	16 05	331	José Luis Pérez Eguiluz	1 75
215	Agapito García	» 91	323	Eloy Rubio	27 09
216	Fernando García	» 98	324	Adrián Ruano	» 88
217	Agapito Garoña	26 18	326	Basilio Rodríguez	2 45
218	Indalecio González	1 17	327	Miguel Ribacoba	3 50
219	Leandro Guinea	» 98	329	José Ruiz Delgado	22 19
221	Vicente Guinea	2 31	330	Nicolás Ruiz	1 75
223	Eusebio García	2 66	331	Simeón Rubio	2 10
225	Eusebio Garoña	2 73	333	Cándido Rueda	9 33
226	Marc al García	4 13	334	Pedro Rodríguez	7 98
227	Eusebio González	17 71	336	Adrián Roldán	1 33
228	Felipe González	74 34	337	Manuel Riaño	2 80
230	Joaquín González	41 58	339	Antonio Revuelta	3 01
231	Mónica García	» 84	340	Benito Rueda S. Juan	1 26
232	Feliciano García	8 89	341	Melitón Rebollar	3 50

N.º	NOMBRES	Ptas. Cs.	N.º	NONBRES	Ptas. Cs.
342	Robustiano Rebollar	3 50	382	Silvano Negueruela	4 20
343	Vicente S. Juan	4 06	384	Félix	4 13
344	Antonio Salazar	4 48	387	Pedro Urrecho	14 63
346	Pedro Salazar	11 90	190	Condesa de Baños	249 90
349	Luis Sancho	19 81	236	María González	7 »
350	Cecilio Sáenz de Cestique	14 98	373	Isidro Sol	3 29
351	Manuel Salazar	1 26	359	Teodoro Sojo	28 14
352	Francisco Salazar	1 33	360	Julián Salazar	3 71
353	Agapito Sáenz	3 71	362	Andrea Torre	2 73
354	Rufino Serralde	3 50	365	Eusebio Triana	2 45
355	Luis Salcedo	106 26	367	Miguel Terrazas	6 65
356	Gregorio Sáez Santa Maria	1 89	370	Julián Villaescusa	7 56
358	Nicanor S. Juan	40 60	372	Francisco Vélez	9 45
360	Julián Salazar	3 71	376	Abdón Zabala	1 12
361	Josefa Tejada	9 80	379	Braulio Junquera	11 18
363	Lucía Terrazas	8 75	381	Eugenio	7 »
366	Isidro Terrazas	» 98	383	Clemente Andrés Urraca	4 13
369	Felipe Villaescusa	7 91	385	Julio Gil	44 24
371	Manuel Villaescusa	9 80	388	Eugenio Angulo	24 78
374	Ricardo Sol	5 25	166	Modesto Baños	1 12
377	Pedro Zabala	1 12	235	Emilio García	4 62
380	Calixto	13 58	328	Eleuterio Rioja	3 29

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.—  
Tirgo, 29 de Enero de 1925.—Luis Moreno Contreras.

**Delegación de Hacienda**

364  
El día 19 del corriente, y a la hora de las once, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta, de seis pares de calcetines para niño y de un bolsillito de malla plateado, bajo el tipo de tasación de cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente quedará obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la subasta.

Los objetos para su examen se encuentran de manifiesto en la Administración de Rentas Públicas, todos los días laborables de nueve a una.

Logroño, 13 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

**Administración Municipal**

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos, para su examen, los documentos siguientes:

Navajún.—Examen y aprobación provisional de las cuentas municipales de 1923-24 y ejercicio trimestral del pasado año.—Repartimiento general de utilidades de 1925-26.—Listas electorales.

Lardero.—Padrón de cédulas personales para este año actual. Ventosa.—Padrón de habitantes.

Alesón.—Padrón de habitantes. Hornos de Moncalvillo.—Padrón de cédulas personales.

Ortigosa.—Padrón de cédulas personales.

Torrejón.—Padrón de cédulas personales y proyecto del presupuesto ordinario para 1925-26.

Muro de Aguas.—Padrón de cédulas personales.

Muro de Aguas.—Proyecto de presupuesto ordinario para 1925-26.

**LEZA DE RIO LEZA**

328  
Comisión de la parte Real.

Parroquia Unica.

Don Faustino Díez Galilea y don Pablo Blasco Sáenz; Presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal respectivamente del repartimiento sobre utilidades para el año 1924-25.

HACEN SABER: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas el día uno del actual, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día quince del actual en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante los vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija de los contribuyentes vecinos o forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en lo cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Leza de río Leza 7 de Febrero de 1925.—Los Presidentes Faustino Díez, Pablo Blasco.

Imprenta Provincial.